



Carmen de Carupa, Cundinamarca, 11 de julio de 2022.
Oficio SGG No. 223 – 2022

Señores/as
MARIA MERCEDES MORENO
mamacoca@mamacoca.org
KAREN GUZMAN
Karenguzr21@gmail.com
JUAN CARLOS GORDILLO
Juancarlox725@gmail.com

Referencia: Respuesta derecho de petición de fecha 5 de julio de 2022.

Cordial saludo

Estando dentro del término legal implícito en la ley 1755, damos respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos.

Es preciso señalar que las ferias y fiestas del Municipio de Carmen de Carupa, en concordancia con el plan de desarrollo, establece dentro de sus ejes temáticos el turismo sostenible, en asocio, con la producción, dentro de sus múltiples componentes, el plan de desarrollo que es el norte de todo municipio, de tal suerte que aunado a la composición paisajística, el Municipio de Carmen de Carupa por su excelencia es visitada por propios y visitantes en busca de descanso y esparcimiento, las fiestas populares en homenaje a la virgen del Carmen, son la expresión autóctona de la cultura y la idiosincrasia de un pueblo, de tal suerte que hacen parte de la esencia del hombre mismo, desde la antigüedad el hombre por su propia naturaleza, ha fijado fechas especiales, como cuando se realizaba una conquista a otro territorio, cuando se ganaba una guerra, en la actualidad en época moderna se sigue esta tradición, en conclusión no es cierta la información señalada por usted en el sentido que en el municipio de Carmen de Carupa a fecha de hoy se piense realizar una corrida de toros prevista para el 24 de julio de 2022.

Hecha la anterior aclaración de haber una POSIBLE corrida de toros esta se hará bajo los parámetros de la ley 916.

Sobre el segundo interrogante de haber una POSIBLE corrida de toros se realizará una verificación a la infraestructura de la plaza de toros previendo que no existan daños a la infraestructura, por parte de la Secretaria de infraestructura y Planeación.

Al tercer interrogante es menester indicar que los costos en los que ha incurrido el municipio son CERO (0) pues es una inversión particular realizada por la Junta de Ferias y Fiestas 2022 con aportes de 4 particulares, a consecuencia que se tenía

planificado una corrida de toros para el día 16 de julio de 2022, la cual ustedes bien señalan fue cancelada.

Al cuarto. Respecto de los nombres de los integrantes de la junta de ferias y fiestas sus nombres son:

MANUEL EMIGDIO GUALTEROS GOMEZ.
LUIS CARLOS GARCIA ALARCON.
SANDRA LILIANA PINILLA ORTIZ.
FABIO ALFREDO PACHON BERNAL.
LUZ MAYERLY CASTAÑEDA PACHON.

Al quinto interrogante, se allegarán los mismo de presentarse en su momento alguna solicitud.

Al sexto interrogante, no se ha realizado a la fecha ningún contrato de arrendamiento a este respecto.

Al séptimo, no es procedente habida cuenta que no reposa solicitud de permiso para realizar corrida de toros.

Al octavo, se desconoce pues se reitera no se ha recibido solicitud de permiso alguno.

Al noveno, se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral octavo.

Decimo, no es procedente pues a la fecha no se ha recibido solicitud alguna.

Undécimo, sobre este respecto la entidad encargada a nivel municipal es la UMATA, de manera particular YOHAN CAMILO GONZALEZ, es quien preside la Junta Defensora de animales de Carmen de Carupa, a la fecha y como se ha reiterado no se ha recibido solicitud para la realización de espectáculo taurino; acerca de los programas de protección animal se tiene los siguientes.

- ✓ Jornadas de bienestar animal y cuidado responsable de animales de compañía.
- ✓ Jornadas de esterilización.
- ✓ Programas de asistencia técnica rural.
- ✓ Programas de sanidad animal.
- ✓ Seguimiento a casos de posible maltrato animal por parte de la Inspección de policía con el apoyo de la UMATA.

Duodécimo. Sobre esta particular no se tiene conocimiento por lo dicho en los puntos anteriores.



Décimo tercero. Sobre esta particular no se tiene conocimiento por lo dicho en los puntos anteriores.

Décimo cuarto. Sobre esta particular no se tiene conocimiento por lo dicho en los puntos anteriores.

Décimo quinto. Sobre esta particular no se tiene conocimiento por lo dicho en los puntos anteriores.

Décimo sexto. Sobre esta particular no se tiene conocimiento por lo dicho en los puntos anteriores.

Décimo séptimo, Sobre esta particular no se tiene conocimiento por lo dicho en los puntos anteriores.

Décimo octavo. Sobre este particular son percepciones subjetivas por lo que no es posible, dar alcance a las mismas.

Décimo noveno. Se realizará cuando se tenga conocimiento de algún tipo de solicitud.

En los anteriores términos queda resuelto su derecho de petición.

Cordialmente

GIOVANNI MURCIA LEYVA

Alcalde Municipal

alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

Elaboró: y revisó: German Alfredo Mancera Barboza – Asesor Jurídico
Revisó: Héctor Gonzalo Pachón Ortiz-SGG
Aprobó: Giovanni Murcia Leyva
Archivado: Comunicaciones Enviadas 2022

PAZ, AMOR Y TRABAJO